

Veinte de Octubre de dho año ambo con acuerdo de la
 de de luego para que tambien conete de este Particular
 y q' por dho testimonio q' d'ho no se cause perjuicio a
 Comen ni se proceda en contra de lo mandado por dho
 Señora con siniente Klaron, d'ho a m andar y man
 q' por para con Otacion del Procurador d'ho Real de esta
 el qual de d'ho de a esta parte el testimonio q' pide de los
 sinientes q' solo con hecho de Nales Contruccionis en el ma
 y forma q' en ellos conete el mote de dho D. Antonio sin
 especificacion; y el solo con la de Cede Regarria; Comprehendi
 bre en dho testimonio asi el decreto de Reyna de Octubre de
 año pasado de Cincuenta y Cinco con la Regente del
 fiscal y auto de los Señora culla subrogacion en el Real de
 gacho testimonio q' otubo el Consejo de esta dha Villa
 y se fue expedido en el dia Cinco de Septiembre del mismo
 arauto a que no conete en dho auto Cosa en contrario
 de lo Real de Regarria; como el decreto de Reyna y de d'ho
 de dho año de Cincuenta y Cinco ambo con acuerdo de
 d'ho Señora; y asi mismo con invocacion alabna de este Proby
 todo d'ho q' sea vuto oponer al mandado por dho Señora
 y solo para q' sobre lo efecto q' ayalegar y nase Cay
 y perjuicio al Comen a menos q' la d'ho d'ho mand
 d'ho Cosa q' su Mand. sea prompto a obedecer y por
 su auto asi se proveyo mand y forma con acuerdo de
 d'ho Señora nombrado de que de el d'ho q' fue

T.

D. Christoval
 Sarracino

Juanthomas
 de la Cruz

B. notario

D. Juan de los Rios

En la d'ha Villa de...
 de mill d'ho...
 se acuerda el auto que auercede a D. d'ho...
 Juan Capel, d'ho...

